

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

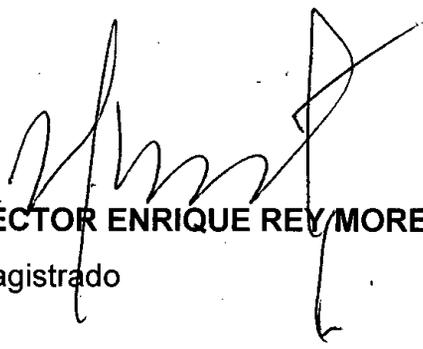
Villavicencio, marzo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00250-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: RODOLFO ELÍAS BERNAL GAITÁN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (LESIVIDAD)

Observa el Despacho que mediante auto admisorio del 13 de diciembre de 2017 (fol. 38), se ordenó a la parte actora que dentro de cinco (05) días contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de cien mil pesos (\$100.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, y habiendo transcurrido el término otorgado, así como el plazo de 30 días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., la parte actora no ha cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial de la demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado